



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 063/2024

ACTA N° 018/2024

QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO – VERSIÓN II, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 02 de julio del 2024

VISTO: La Nota FCyT N° 0120/2024, recibida en fecha 25 de mayo del 2024 según Exp. N° 10.014, presentado por la Facultad de Ciencias y Tecnologías, por la cual eleva la Resolución CD N° 049/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión – versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 15 de abril del 2024.

El Dictamen N° 03/2024, de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Dictamen N° 057/2024, de fecha 01 de julio del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos.

El Acta CSU N° 018/2024, de fecha 02 de julio del 2024, en la cual se trató este tema.

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, en observancia a las consideraciones del Consejo Directivo de la Unidad Académica en cuestión, que ha considerado necesaria y oportuna realizar algunas modificaciones en el referido reglamento.

Que, el Dictamen N° 003/2024, de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refirió que, para el estudio, se ha tenido en cuenta la Ley 3385, el Reglamento General, así también, las reglamentaciones internas que rigen el funcionamiento institucional, igualmente las normativas que regulan la materia, no encontrando esta Comisión, ningún articulado del documento propuesto que contraríen las normas vigentes, por lo que recomendamos la aprobación de la propuesta sometida a nuestra consideración, salvo mejor parecer del CSU.

Que, el Dictamen N° 057/2024, de fecha 01 de julio del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos refirió que, para el estudio se ha considerado el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Capítulo 6 "De la Admisión, Arts. 21,22 y 23". La revisión documental, que consiste en verificar la documentación presentada concluye que cumple con la normativa correspondiente. En base a lo expuesto esta comisión emite su dictamen favorable a la solicitud presentada, y recomienda aprobar por Resolución del CSU, la propuesta elevada por la Resolución CD N° 049/2024 de la Facultad de Ciencias y Tecnologías.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 02 de julio del 2024, se trató la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias y Tecnologías, y tras la consideración correspondiente y el análisis exhaustivo de la propuesta, se pudo visualizar que la misma se enmarca dentro de la ...//...


Lourdes Duarte de Zana
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 063/2024

ACTA N° 018/2024

QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO – VERSIÓN II, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

...//... normativa legal y reglamentaria que rige para la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que el cuerpo colegiado resolvió por unanimidad aprobarlo conforme a la sugerencia de los dictámenes respectivos.

Que, la Ley N° 3385/07, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo", en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, Inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", en concordancia con el Inc. k) que menciona: "Aprobar los ... Reglamentos Internos propuestos...", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente Resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente del CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

REGLAMENTO DEL CURSO DE ADMISIÓN

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Para ingresar al primer curso de las Carreras de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, el postulante deberá aprobar el Examen de Admisión.

Art. 2° El Director de Admisión será designado mediante nombramiento por resolución del Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnologías.

Art. 3° El presente Curso de Admisión está concebido será válido para la Facultad de Ciencias y Tecnologías, como requisito para acceder a una de las carreras que ofrece la Facultad, conforme a las plazas establecidas por el Consejo Directivo.

Art. 4° El presente reglamento, es el instrumento válido para el funcionamiento del Curso De Admisión de la Facultad de Ciencias y Tecnologías. Los postulantes deberán cumplir a este reglamento y en las cuestiones no previstas en él, serán estudiadas y establecidas por el Consejo Directivo a solicitud de la Comisión de Admisión.

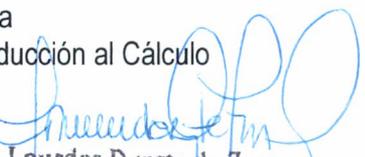
Art. 5° La Facultad de Ciencias y Tecnologías habilitará la cantidad de Cursos de Admisión necesarios para el ingreso de los postulantes a las distintas carreras que ofrece, los cuales, se desarrollarán de acuerdo a un calendario de actividades aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 6° Los propósitos del Curso de Admisión son:

- Nivelar los conocimientos adquiridos en el nivel secundario e impartir a los postulantes los conocimientos básicos pertinentes a las carreras de la Facultad y que servirán de base para el desarrollo de los contenidos programáticos de los primeros cursos de la carrera.
- Facilitar la adaptación del postulante a la vida universitaria.
- Informar a los postulantes sobre las distintas carreras que se imparten en esta Casa de Estudios.
- Seleccionar a los postulantes con rendimiento mínimo del 60% del total de puntos, quienes ingresarán a las carreras que se imparten en la Facultad de Ciencias y Tecnologías.

Art. 7° En los Cursos de Admisión se desarrollarán las siguientes materias, en base a los correspondientes programas de estudios aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad:

1. Álgebra
2. Aritmética.
3. Geometría.
4. Trigonometría.
5. Física
6. Introducción al Cálculo


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

SECCIÓN II: ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

Art. 8° La organización de los Exámenes de Admisión y del Curso de Admisión será ejercido exclusivamente por la Dirección de Admisión, acompañada por la Dirección Académica de la Unidad.

Art. 9° La Dirección de Admisión es la encargada de organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las cuestiones pertinentes al Curso y los Exámenes de Admisión.

Art. 10° La Dirección de Admisión, elaborará y pondrá a consideración del Consejo Directivo los programas, con el contenido temático de las distintas materias, que serán proveídos a los postulantes en el momento de la inscripción al Curso de Admisión.

Art. 11° La Dirección de Admisión se encargará de proponer y poner a consideración del Consejo Directivo a los Interventores para cada materia en cuestión. Y sus funciones serán:

a. Supervisión de Evaluaciones: Los interventores serán responsables de supervisar todas las evaluaciones del curso preparatorio de ingreso. Esto incluye la vigilancia durante la realización de exámenes para asegurar que se lleven a cabo de manera ordenada y justa.

b. Prevención de Irregularidades: Implementar y mantener medidas preventivas para evitar cualquier tipo de irregularidad o acto de deshonestidad académica durante las evaluaciones. Esto incluye la inspección del área de examen, el control del acceso de los estudiantes al lugar de la evaluación y la supervisión de los materiales permitidos.

c. Control de Identidad: Verificar la identidad de los alumnos antes del inicio de cada evaluación, asegurándose de que sólo los estudiantes autorizados participen en las mismas.

d. Comunicación de Instrucciones: Proporcionar a los alumnos todas las instrucciones necesarias relacionadas con la evaluación, incluyendo las normas de conducta y las consecuencias de cualquier comportamiento indebido.

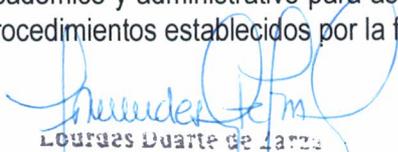
e. Registro de Incidentes: Documentar cualquier incidente o irregularidad que ocurra durante la evaluación y reportarlo inmediatamente a las autoridades correspondientes para su evaluación y resolución.

f. Apoyo Logístico: Ayudar en la distribución y recolección de los materiales de evaluación, asegurándose de que todos los exámenes y otros documentos estén correctamente contabilizados y almacenados al finalizar la evaluación.

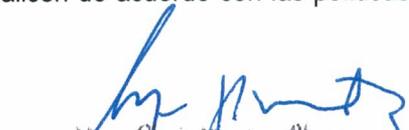
g. Confidencialidad: Mantener la confidencialidad de todos los materiales y procesos de evaluación, asegurando que ninguna información sea divulgada antes, durante o después de las evaluaciones.

h. Reportes de Evaluación: Elaborar un informe detallado al final de cada sesión de evaluación, describiendo el desarrollo de la misma y cualquier incidente significativo que haya ocurrido, para su revisión por el Consejo Directivo.

i. Colaboración con el funcionario académico: Trabajar en estrecha colaboración con el funcionario académico y administrativo para asegurar que las evaluaciones se realicen de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la facultad.


Lourdes Duarte de Larza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia regional, nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científica y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204660 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

j. Capacitación Continua: Participar en programas de formación y actualización continua para mejorar las competencias relacionadas con la supervisión y control de evaluaciones.

Art. 12° La Dirección de Admisión se encargará de proponer y poner a consideración del Consejo Directivo a los integrantes del Tribunal Examinador para todas las materias en cuestión, cuyos miembros se encargarán de corregir los exámenes de los postulantes. El método de corrección será por lectura óptica y software que permiten una corrección automática.

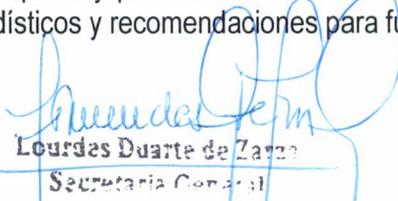
Art.13° La Dirección de Admisión es responsable de la supervisión del proceso de elaboración, almacenamiento y corrección de los cuestionarios a ser utilizados en los Exámenes de las diferentes materias, que necesariamente deberán ser aprobados por la Dirección Académica. Art. 14° La Dirección de Admisión se encargará de elaborar los sistemas que garanticen la necesaria fluidez y equidad de los Exámenes de Admisión.

Art. 15° La corrección de los exámenes estará enmarcada por el presente reglamento y es responsabilidad del Tribunal Examinador cuidar la objetividad

SECCIÓN III: ELABORACIÓN DE EXÁMENES Y DE CORRECCIÓN

Art. 16° La Comisión de Admisión será responsable de preparar los cuestionarios utilizados en los respectivos exámenes. La corrección de estos exámenes estará a cargo del Tribunal Examinador. Y sus funciones serán las siguientes:

- Garantizar que el proceso de evaluación se realice de acuerdo con las normas y políticas de la Facultad.
- Aprobar los criterios y métodos de evaluación propuestas
- Intervenir y resolver cualquier disputa o problema que surja durante el proceso de corrección de exámenes.
- Realizar una revisión final de las calificaciones y asegurar la equidad y transparencia en la evaluación.
- Coordinar las actividades logísticas y administrativas relacionadas con la corrección de los exámenes.
- Monitorear el progreso del proceso de corrección y asegurar que se cumplan los estándares de calidad y objetividad.
- Aportar conocimientos específicos sobre el contenido del curso y asegurar que los exámenes reflejen adecuadamente los objetivos del mismo.
- Verificar la precisión y pertinencia de las respuestas de los alumnos en relación con los temas tratados en el Curso de Admisión.
- Proporcionar orientación pedagógica para la corrección de los exámenes y asegurar que los criterios de evaluación sean justos y consistentes.
- Preparar y presentar un informe detallado sobre los resultados de los exámenes, incluyendo análisis estadísticos y recomendaciones para futuras evaluaciones.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia académica, nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 17° Para la elaboración de los cuestionarios, la Comisión de Admisión deberá ceñirse al Programa de Estudio de cada materia correspondiente al Curso de Admisión.

Art. 18° La Comisión de Admisión estará conformada por docentes de reconocida capacidad en materias afines a las dictadas en el Curso de Admisión, y serán designados por Resolución del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Admisión.

Art. 19° Las respuestas correctas, de los cuestionarios elaborados, quedará en poder de la Dirección de Admisión y serán utilizados por el Tribunal Examinador.

Art. 20° Las obligaciones de la Comisión de Admisión y del Tribunal Examinador terminan al finalizar los exámenes de Ingreso y una vez elaborada la planilla con los puntajes obtenidos y firmados en Actas correspondientes.

SECCIÓN IV: DE LAS INSCRIPCIONES Y LA ADMINISTRACIÓN

Art. 21° Las inscripciones a los cursos se harán en la oficina habilitada para el efecto por la Facultad de Ciencias y Tecnologías y el pago de los aranceles se efectuará en la Perceptoría de la Facultad. Las sumas abonadas por el postulante no serán devuelta total ni parcialmente por ningún motivo.

Art. 22° Los aranceles para el Curso de Admisión serán determinados por el Consejo Directivo de la Facultad para cada año académico y se aplicarán para aquellos postulantes que no sean beneficiarios de la LEY N° 6628/2020 –"De la Gratuidad de los Aranceles en Instituciones de Educación Superior".

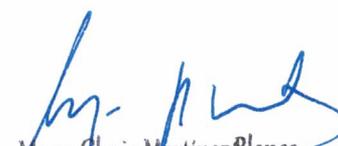
Art. 23° El período de inscripción para cada Curso de Admisión ofrecido por la Facultad se fijará en el Calendario Académico del Curso de Admisión. Dicho plazo será de carácter perentorio e improrrogable.

Art. 24° Para la inscripción a los cursos se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Estudios secundarios original visado por el Rectorado de la UNCA.
- Copia autenticada de Cédula de identidad paraguaya. En el caso de los estudiantes extranjeros, pasaporte o documento de identidad válido para los países del MERCOSUR.
- Copia del Título de Bachiller, autenticada por la escribanía.
- Certificado de antecedentes policiales.
- Cuatro fotos tipo carnet recientes en colores de 3 cm por 4 cm.
- Constancia de pago de la matrícula.
- El formulario de solicitud de inscripción proveído por la Facultad de Ciencias y Tecnologías, debidamente completado.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSI

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 7

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 25° El presente reglamento estará disponible en la página web oficial de la Institución, y al momento de la inscripción expresarán por escrito su conformidad y el sometimiento al mismo. El incumplimiento de dicho requisito será causal suficiente de no inscripción.

Art. 26° La matriculación deberá ser tramitada en forma personal por el interesado, quien deberá identificarse con su documento de identidad. Los menores de edad deberán estar acompañados por sus padres o tutores, quienes firmarán conjuntamente con ellos.

SECCIÓN V: DEL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS

Art. 27° El desarrollo de las materias se realizará de acuerdo a la planificación de cada docente, evaluada y aprobada por la Dirección de Admisión y la Dirección Académica.

Art. 28° Los postulantes serán evaluados en cada materia del Curso de Admisión mediante un examen final que contemplará el 100% de los contenidos programáticos de cada materia.

Art. 29° Las fechas de los Exámenes de Admisión serán establecidas en el Calendario Académico del Curso de Admisión aprobado por el Consejo Directivo. La Dirección de Admisión publicará el horario en el que se aplicará cada examen en los tableros informativos de cada institución con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a cada fecha. Art. 30° En las fechas establecidas para los exámenes, el postulante deberá presentarse frente al aula que se le asigne, en el horario estipulado por el Calendario de Admisión. El postulante deberá presentar su documento de Identidad, posteriormente será ubicado en el aula en el cual se llevará a cabo el examen correspondiente.

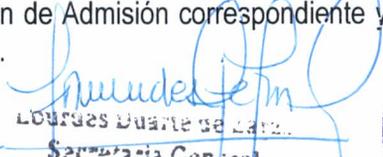
Art. 31° Los postulantes deberán presentarse 1 hora antes del horario establecido para el examen. La hora de finalización marcada será la misma para todos los postulantes de dicha aula.

Art. 32° Los postulantes no podrán portar teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación interpersonal durante el desarrollo de todos y cada uno de los exámenes.

Art. 33° Los postulantes ingresarán al aula donde se desarrollará el examen correspondiente. Una vez instalados los postulantes en sus respectivos lugares se procederá a la distribución de los cuestionarios y hojas para las respuestas.

Art. 34° Se aplicará un examen por materia, estos exámenes serán acumulativos para el puntaje final. Cada examen constará de 20 (veinte) ítems de selección múltiple y cada ítem tendrá un valor de 1 (uno) punto, por tanto, el puntaje total asignado para cada examen es de 20 (veinte) puntos. El único documento válido para su corrección será la Hoja de Respuestas facilitada por la Dirección de Admisión y llenada por el postulante, de acuerdo a las indicaciones establecidas.

Art. 35° El tiempo de duración de cada examen será aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección de Admisión correspondiente y será notificado convenientemente a los postulantes al inicio del examen.


Lourdes Duarte de Lara
Secretaría General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 36° Cada postulante recibirá una sola Hoja de Respuestas, donde el postulante deberá consignar su nombre y apellido y el número de su documento de identidad.

Art. 37° Para responder a un ítem determinado, el postulante deberá marcar una sola de las alternativas posibles de respuestas, encerrando completamente el círculo correspondiente con el tipo de bolígrafo indicado. No existe obligación de responder todos los ítems. Las respuestas equivocadas y las no marcadas no restarán puntos a aquellas respuestas válidas.

Art. 38° En la hoja de respuestas no se aceptarán enmiendas, tachaduras y/o borrones. Por tanto, en caso de presentarse dicha situación en algún ítem, el mismo será considerado nulo. Así mismo, en caso de que el postulante marque más de una respuesta para un mismo ítem, el mismo también será considerado nulo.

Art. 39° Finalizado el examen, inmediatamente se procederá a la corrección del mismo.

Art. 40° Queda expresamente prohibida la publicación, reproducción y/o divulgación de los instrumentos empleados para los exámenes, sin la autorización del Consejo Directivo.

Art. 41° Al término de cada examen se publicará las respuestas correctas de cada ítem. Se podrá realizar los reclamos correspondientes en un lapso de 2 (dos) horas a partir de dicha publicación, solicitando por escrito y previo pago del arancel. Los reclamos serán estudiados por el Tribunal Examinador, cuyas resoluciones serán inapelables.

Art. 42° El Consejo Directivo podrá disponer la destrucción de las Hojas de Respuestas de los exámenes, luego de transcurridos 8 (Ocho) días de finalizados los exámenes de Admisión.

Art. 43° Para presentarse a los exámenes de Admisión, el postulante deberá indefectiblemente:

- Haber realizado el Curso de Admisión organizado por la Facultad de Ciencias y Tecnologías con un 80 (Ochenta) % de asistencia. Obligatoriedad de asistir al curso.
- Estar en la nómina oficial de postulantes.
- Haber realizado el pago de los aranceles establecidos. (En caso de no ser Beneficiario de la Ley N° 6628/2020 "De Gratuidad de los Aranceles en Instituciones de Educación Superior").
- Haber presentado todas las documentaciones exigidas para la inscripción al Curso de Admisión.

Art. 44° Los postulantes irán ingresando a las respectivas carreras teniendo en cuenta el orden de prelación del puntaje total acumulado obtenidos por los mismos hasta completar las plazas vacantes establecidas para cada carrera.

Aquel postulante que reúna los requisitos de admisión, pero que en el orden de prelación de los puntajes de los ingresantes se encuentra fuera de la cantidad máxima admitida para la carrera que ha indicado en su formulario de inscripción al Curso de Admisión, podrá optar por otra carrera de su preferencia siempre y cuando exista vacancia en la misma.

Lourdes Duarte de Zava
Secretaría General



María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de excelencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 524 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 9

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 45° Los períodos de exámenes se establecerán en el Calendario Académico del Curso de Admisión y cada examen versará sobre la totalidad del programa.

Art. 46° Para los exámenes se constituirán Mesas Examinadoras según los artículos enmarcados en la Sección III del presente Reglamento.

Art. 47° El postulante deberá presentarse en los exámenes de cada materia, en caso de ausentarse en uno de ellos quedará eliminado de la nómina de postulantes.

Art. 48° Las solicitudes de verificación de puntajes de cada examen por parte del postulante, serán recepcionadas en el horario establecido con antelación por la Dirección de Admisión, las mismas serán atendidas en el día, previo pago del arancel, según el orden de presentación hasta dar atención a la última solicitud recibida.

SECCIÓN VI: DEL INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Art. 49° Para ingresar a la Facultad de Ciencias y Tecnologías, el postulante deberá presentarse en los exámenes de cada materia del Examen de Admisión, deberá obtener un mínimo del 20% en cada uno de estos exámenes y un puntaje final acumulado mínimo del 60 % (sesenta por ciento) del total posible.

Art. 50° Aquel postulante, que, al término del tercer examen, ya no tenga posibilidades para el ingreso, ya no se podrá presentar al siguiente examen.

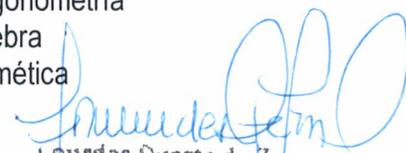
Art. 51° El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Tecnologías establecerá anualmente, previo al inicio del Curso de Admisión, el respectivo número de plazas habilitadas para cada carrera ofrecida en la institución. Estas plazas serán adjudicadas a los postulantes que han alcanzado el mínimo de puntos para el ingreso, considerando la sumatoria de sus puntajes obtenidos en los exámenes de Admisión, hasta completar las plazas vacantes establecidas.

Art. 52° El orden de adjudicación de las plazas se establecerá posterior a la finalización de los exámenes de todas las materias de Admisión.

En caso de empate en el puntaje total acumulado entre dos o más postulantes para la adjudicación de la última plaza establecida para cada carrera, se adoptará el siguiente criterio de desempate:

Se considerará el puntaje obtenido en las materias con el siguiente orden de prelación:

- 1°- Física
- 2°- Introducción al Cálculo
- 3°- Geometría
- 4°- Trigonometría
- 5° Algebra
- 6° Aritmética


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Maria Gloria Martinez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 10

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 53° En caso de que la cantidad de postulantes admitidos sea inferior a las plazas establecidas para cada carrera, la Facultad de Ciencias y Tecnologías no llenará las plazas vacantes con aquellos postulantes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para la admisión.

Art. 54° La Dirección de Admisión elevará a la Dirección Académica la nómina de postulantes que aprobaron el Examen de Admisión, de manera inmediata.

Art. 55° La validez de los derechos de admisión a la Facultad de Ciencias y Tecnologías es de 2 (dos) años para los ingresantes matriculados al primer curso de la carrera respectiva y con permiso concedido por el Consejo Directivo de la Facultad, y de 1 (un) año para los no matriculados.

Art. 56° Los postulantes que no hayan accedido a una de las plazas establecidas para las carreras de la Facultad, y que desean obtener la admisión deberán indefectiblemente volver a cumplir con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

SECCIÓN VII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

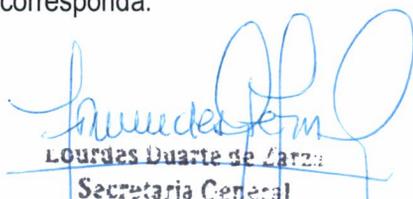
Art. 57° Son faltas disciplinarias de los postulantes:

- El fraude de cualquier tipo comprobado fehacientemente.
- Cualquier perjuicio ocasionado a los bienes propios de la Facultad de Ciencias y Tecnologías o de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- Cualquier acto de indisciplina que atente contra el normal desarrollo de las clases o contra la integridad física o moral de algún miembro de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, de la Universidad Nacional de Caaguazú o de otro postulante.
- Cualquier contravención a lo establecido en este reglamento.

Art. 58° Si durante un examen se constata algún tipo de fraude, se retirará del postulante los instrumentos empleados para la prueba, anotando en los mismos la observación que corresponde, con la firma de por lo menos dos integrantes del Tribunal Examinador, e incautando cualquier elemento utilizado para el fraude. El puntaje, en este caso, será 0 (cero) con la observación POR FRAUDE, que deberá constar en el acta correspondiente.

Art. 59° En los casos de falsificación y/o adulteración realizados por un postulante, el Tribunal Examinador elevará inmediatamente un informe por escrito al Consejo Directivo, con las pruebas pertinentes.

Art. 60° El postulante que haya cometido perjuicios a los bienes propios de la Facultad de Ciencias y Tecnologías o de la Universidad Nacional de Caaguazú, deberá reparar el daño causado o resarcir económicamente, en un plazo máximo de 15 (quince) días, caso contrario será denunciado a la instancia que corresponda.


Lourdes Duarte de Larza
Secretaria General




María Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 11

Anexo único de la Resolución CSU N° 063/2024 "Que aprueba la actualización del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado – Versión II, de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 62° Constituyen faltas disciplinarias de los miembros del Tribunal Examinador:

- El fraude de cualquier tipo comprobado fehacientemente.
- Cualquier acto de indisciplina que atente contra el normal desarrollo de las clases o contra la integridad física o moral de algún miembro de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, de la Universidad Nacional de Caaguazú o de algún postulante.
- El ejercicio de la docencia de carácter privado relacionado con la preparación de postulantes a la Facultad de Ciencias y Tecnologías, simultáneamente con el desarrollo del Curso de Admisión.
- Cualquier contravención a lo establecido en este reglamento y en el régimen disciplinario de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 63° Ante la constatación de faltas disciplinarias por parte de los postulantes y/o los miembros del Tribunal Examinador, podrán ser aplicadas las siguientes sanciones:

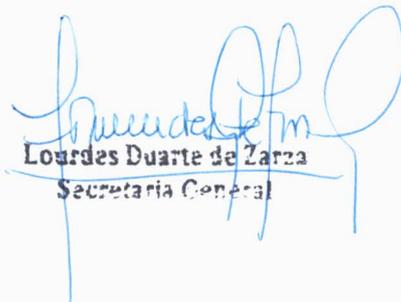
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión como integrante del Curso de Admisión, hasta de 3 (tres) días hábiles
- Suspensión por más de 3 (tres) días hábiles, y
- Separación del Curso de Admisión.

Art. 64° La separación del Curso de Admisión no podrá imponerse sin la previa instrucción de un sumario administrativo en averiguación de los hechos, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad, que deberá quedar concluido en el plazo de 30 (treinta) días y la resolución deberá ser dictada posteriormente en el plazo de 8 (ocho) días.

SECCIÓN VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 65° El presente reglamento y/o sus modificaciones posteriores registrará todo el proceso de Admisión de Estudiantes a la Facultad de Ciencias y Tecnologías luego de su aprobación por las instancias correspondientes.

Art. 66° Las situaciones no previstas en el presente reglamento deberán ser estudiadas por la Dirección de Admisión y derivadas al Consejo Directivo quien emitirá la resolución pertinente.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora y Presidente - CSU